CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 0008 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES SAS IDENTIFICADO CON NIT 901.086.699-5.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio 20214980020921 se allegó manifestación de la necesidad suscrita por la Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes, justificando la necesidad para **"REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINSITRACIÓN DE BIENES"** a través del mecanismo de **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA,** procediendo la entidad a publicar el día 06 de enero de 2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II- el pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que, de acuerdo con el "Cronograma del Proceso" y la Adenda No 2 del 25 de enero de 2022, el día (28) de enero de 2022 se llevó a cabo el cierre del proceso, como consta en el acta de cierre publicada en el SECOP II. 3) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FEAB-EB-0001-2022,** la Gerente del FEAB previa recomendación técnica del comité de evaluación y del Comité de Contratación, adjudicó el Proceso de Selección para los Grupos No 11, 12, 16 y 17, según consta en la Certificación de Adjudicación respectiva.**4)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES."

Se identifica el vehículo de acuerdo con cada grupo, así:

GRUPO 11:

ALCANCE OBJETO: El objeto del presente contrato está integrado por los siguientes elementos a ser enajenados:

GRUPO 11

# DE GRUPO	DESCRIPCION DEL VEHICULO	UBICACIÓN	MATRICULA
11	Camión MARCA:**CHEVROLET** LÍNEA:**NQR** MODELO:**2015** COLOR:**BLANCO GALAXIA** NÚMERO DE SERIE: 9GDN1R753FB022318 NÚMERO DE MOTOR: 4HK1-257044 TIPO DE CARROCERÍA: **ESTACAS** TIPO COMBUSTIBLE: **DIESEL**	**Patio de Mocoa** **CALLE 8 NO. 2-79 DEL BARRIO SAN AGUSTÍN CONTIGUO A LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO**	**WFV-832**

GRUPO 12:

# DE GRUPO	DESCRIPCION VEHICULO	UBICACIÓN	MATRICULA
12	CAMIÓN, MARCA: **INTERNATIONA** LÍNEA: **4300** MODELO: **2008** COLOR: **GRIS**	**Patio de Mocoa** **CALLE 8 NO. 2-79 DEL BARRIO SAN AGUSTÍN CONTIGUO A LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO**	**INI-054**

	SERVICIO PÚBLICO		

GRUPO 16

# DE GRUPO	DESCRIPCION VEHICULO	UBICACIÓN	MATRICULA
16	AUTOMOVIL Automóvil Marca **MERCEDEZ BENZ** Línea : **CLA 45** Modelo **2016** Color **BLANCO**	**Caldas (Antioquia):** **Antioquia):** **Calle 128sur #44-73 vereda la miel – Finca el Ocaso , municipio de Caldas -Antioquia**	**IOR-682**

GRUPO 17

# DE GRUPO	DESCRIPCION VEHICULO	UBICACIÓN	MATRICULA
17	Vehículo MARCA:**KENWORTH** LÍNEA:**T800** MODELO:**2005** COLOR:**AMARILLO** TIPO DE CARROCERÍA: **REMOLCADOR** TIPO COMBUSTIBLE: **DIESEL**	**Caldas (Antioquia):** **Antioquia):** **Calle 128sur #44-73 vereda la miel – Finca el Ocaso , municipio de Caldas -Antioquia**	**TGM-503**

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato para cada uno de los grupos es el siguiente:

GRUPO 11: La suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($81.700.000).**

GRUPO 12: La suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($126.950.000).**

GRUPO 16: La suma de **NOVENTA MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($90.010.000).**

GRUPO 17: La suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($193.110.000).**

El comprador deberá asumir el 100% de los gastos de traspaso previo al retiro del vehículo, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la enajenación del bien mueble.

Los tramites de traspaso se adelantarán una vez se tenga garantizado el 100% de la obligación de pago por parte del comprador.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FEAB hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Por tratarse de un proceso enajenación directa a través de subasta pública, para el presente proceso no hay erogación presupuestal por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes, por tal motivo no se requiere disponibilidad presupuestal.

CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 0008 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES SAS IDENTIFICADO CON NIT 901.086.699-5.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:

GRUPO 11

- La suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($9.292.000)**, misma que fue recibida, como requisito para presentar manifestación de interés en el proceso.
- La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($72.408.000)**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección. Para lo cual deberá aportarse la respectiva consignación, en la cuenta bancaria del FEAB relacionada al final de esta cláusula

GRUPO 12

- E La suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($15.661.992)** misma que fue recibida, como requisito para presentar manifestación de interés en el proceso.
- La suma de **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS M/CTE. ($111.288.008),** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección. Para lo cual deberá aportarse la respectiva consignación, en la cuenta bancaria del FEAB relacionada al final de esta cláusula

GRUPO 16

- La suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($17.452.650**) fue recibido, como requisito para presentar manifestación de interés en el proceso.
- La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($72.557.350),** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de seleccón. Para lo cual deberá aportarse la respectiva consignación, en la cuenta bancaria del FEAB relacionada al final de esta cláusula.

GRUPO 17

- La suma **de TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($36.071.780)** misma que fue recibida, como requisito para presentar manifestación de interés en el proceso.
- La suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($157.038.220),** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Para lo cual deberá aportarse la respectiva consignación, en la siguiente cuenta:

BANCO	No. CUENTA CORRIENTE	A FAVOR	NIT	CONVENIO	Referencia N°1
Banco Agrario de Colombia	331920003646	Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB)de la FGN	901148337-1	13872	Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles y / o inmuebles.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días hábiles, siguientes al pago del 100% del valor adjudicado.

NOTA: Hasta tanto no se tenga garantizado el 100% de la obligación de pago de o de los vehículos por parte del comprador, no se podrán realizar los trámites de traspaso.

La entrega material del vehículo o los vehículos se realizará mediante acta dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la entrega de la tarjeta de propiedad a titularidad del comprador.

El lugar de ejecución será el siguiente:

GRUPOS 11 Y 12

En las instalaciones del patio de Mocoa (Putumayo) Calle 8 No. 2-79 Barrio San Agustín contiguo a la casa de justicia.

GRUPOS 16 Y 17

En las instalaciones del patio de Caldas (Antioquia) Calle 128 sur # 44-73 Vereda la miel – Finca el Ocaso.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **8)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **9)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **10)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **11)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **12)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **13)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **14)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el pago del valor ofrecido sobre el bien en virtud del proceso de enajenación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Suscribir el contrato de compraventa, dentro de los tres (3) días después de la adjudicación del (los) bien(es).
3. Recibir y retirar el bien adjudicado en el plazo acordado, el estado en que se encuentra y el lugar de ubicación.
4. Asumir los gastos y costos directos e indirectos del retiro y transporte del bien objeto del presente contrato.

5. En caso de presentarse averías a los bienes circundantes por el retiro de bien adjudicado, deberá dejarlos en el mismo estado que se encontraban.
6. Informar al supervisor del contrato la identificación del personal designado para el retiro del bien en los Patios únicos de Neiva (Huila)
7. Realizar todas las actividades necesarias para lograr el traspaso de cada uno de los vehículos.
8. Cumplir con todas las medidas de protección y de bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, al momento de retirar los bienes.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo del **FEAB**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Entregar materialmente el bien objeto del contrato, previa realización del pago total por parte del contratista incluido impuestos, y recibo a satisfacción del soporte por parte del supervisor,
2. Realizar un inventario en el que se verifique el (los) bien(es) adjudicado(s).
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del supervisor del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y que requiera el contratista con el fin de proceder a la entrega del bien adjudicado.
5. Autorizar la entrega del bien adjudicado, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales.
6. Informar por escrito al contratista el nombre e identificación de los funcionarios que se encuentran delegados para verificar y acompañar la inspección del bien.
7. Verificar que los valores de pago que allegue el contratista a la Entidad correspondan al avalúo del bien.
8. Las demás que señale la ley y complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el (la) Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, o el funcionario que se designe, quien cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el manual de contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por el FEAB, el Supervisor tendrá la obligación de informar sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FEAB, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deban efectuar al Fondo para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir al FEAB las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA – DEPÓSITO: para el presente contrato no se considera necesario la constitución de garantías, por cuanto los proponentes para participar en el proceso pre contractual cancelaron inicialmente el 20% del valor base del presupuesto de cada grupo o grupos objeto de enajenación.

CLÁUSULA DÉCIMA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Toda controversia o diferencia de carácter patrimonial y transigible relativa al contrato o negocio jurídico, que no sean competencia de autoridad judicial ordinaria, se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las reglas establecidas en el Manual de Contratación FEAB. PARÁGRAFO: El Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes,

solicitará al área respectiva del FEAB o de la Fiscalía General de la Nación (Dirección de Asuntos Jurídicos o quien haga sus veces), el apoyo para iniciar la actuación judicial correspondiente entratándose del procedimiento definido en el numeral 3.2.8.4., del manual de contratación - FEAB

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del Gerente del FEAB para este contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el numeral 3.3.1 del Manual de Contratación FEAB.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-TERMINACIÓN. El contrato se terminará: El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; decretada por juez competente, previo procedimiento judicial. e) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el FEAB. f) Las demás que determine la ley. PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte del FEAB. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Mocoa y Antioquia.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Iván Felipe Uribe Ospina/ Profesional de Gestión III		16/02/2022 04/03/2022 11/03/2022
Revisó	Laura Jicela Tellez – Profesional Experto		14/03/2022
Revisó	Ivett Lorena Sanabria Gaitán/Asesora FEAB		14/03/2022
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		140/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			